



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, siete (07) de abril de 2022.

Proceso	Ejecutivo
Actuación	Auto corrige medida cautelar
Radicado	0863440890012019-00154-00.
Demandante	Cooperativa COOMUNIDAD
Demandado	Melida Rosa Gutiérrez Osorio y otras

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado del demandante solicita se corrija el auto que decretó las medidas cautelares con la ejecución por presentar un error del nombre de las partes.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en auto del 25 de febrero de 2022, mediante el cual se decretaron medidas cautelares dentro del proceso, el Despacho incurrió en una omisión involuntaria con respecto a la identificación de la parte demandante en la parte resolutive de la providencia.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...).”

De acuerdo con lo anterior, se procederá con la corrección del auto del 25 de febrero de 2022, en lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. Corregir el numeral 2 del auto de fecha 25 de febrero de 2022, el cual quedará



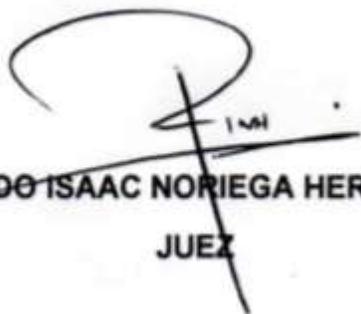
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

así:

OFICIAR al pagador **DAVITA S.A.S.** informándole lo ordenado en el presente auto, e indicándoles que deberá consignar los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número **086342042001** del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 0863424984001-2019-00154 - 00, en el que figura como demandante la Cooperativa de crédito y servicio COOMUNIDAD, Nit. 804.015.582- 7

2. El contenido restante del auto corregido queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ